

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Auto**

**Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Permiso de Vertimiento.**

**Apartadó,**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 300-03-10-23-0411 del 25 de Marzo de 2014, en coherencia con las disposiciones normativas Decretos Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y...

**CONSIDERANDO**

*"DECRETO 1076 DE 2015: SECCIÓN 5. Artículo 2.2.3.3.5.5. Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos. El procedimiento es el siguiente:*

*1. Una vez la solicitud permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que documentación este completa, lo cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación este incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en término de (10) días hábiles, contados a partir del envío la comunicación.*

*5. Una vez proferido dicho informe, se el auto se expedirá auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."*

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente No.160-165105-0023/2015, donde obran los documentos correspondientes al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para las aguas residuales industriales, con punto de descarga localizado entre las coordenadas geográficas: X:6°46.556 Y:70°05.761, X: 6°46.356 Y:76°05.783, X:6°46.562 Y:76°05.769 X:6°46.426 Y:76°05.637, generadas en las instalaciones de la Granja Porcícola, provenientes del desarrollo de la actividades derivadas de la maternidad, cría y engorde de cerdos y otras propias de su industria, teniendo como lugar de operación el bien inmueble denominado **FINCA LA JULIA**, la cual resulta del englobamiento de hecho de los bienes inmuebles CASCO BLANCO identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 011-71 y los lotes identificados con Certificados de Matrículas Inmobiliarias Nos. 011-4872, 011-4856 y 011-4857, ubicado en la Vereda La Honda, Municipio de Frontino del

**Auto**

**Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Permiso de Vertimiento**

**Apartadó**

Departamento de Antioquia, de propiedad del señor **EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía N° 78.295.387 de Montelibano - Córdoba.

Que en el citado expediente, se encuentra anexo el Auto de Iniciación de Trámite N° 160-03-50-01-0005-2015 de 03 de Junio de 2015, en virtud del cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de PERMISO DE VERTIMIENTOS de las aguas residuales industriales, a ser vertidas en Tanques Estercoleros en el punto de descarga dentro de las coordenadas geográficas: X:6°46.556 Y:70°05.761, X: 6°46.356 Y:76°05.783, X:6°46.562 Y:76°05.769 X:6°46.426 Y:76°05.637, generadas en las instalaciones de la Granja Porcícola, con ocasión de las descargas provenientes del desarrollo de la actividades derivadas de la maternidad, cría y engorde de cerdos y otras propias de su industria, teniendo como lugar de operación el bien inmueble denominado **FINCA LA JULIA**, propiedad del señor **EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía N° 78.295.387 de Montelibano - Córdoba.

Que en aras de dar impulso procedimental a su solicitud, el señor EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA, a través de persona autorizada, adjunto a su solicitud, documentación relacionada con el cumplimiento a los requisitos exigidos por CORPOURABA para proceder a otorgar Permiso de Vertimientos, contenida a folios del 1 al 88, 102 a 112 obrantes en el expediente de la referencia.

Que el señor EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA, a través de persona autorizada, efectuó pagos para el permiso ambiental de la referencia, como obra en el recibo de caja N° 9098, equivalente a la suma de Cuatrocientos noventa y siete mil trescientos pesos m/l (\$497.300), por concepto de tarifa de servicios técnicos y Cincuenta y nueve mil seiscientos pesos m/l (\$59.600), por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite, según lo establece la Resolución N° 300-03-10-23-0018 del 15 de Enero de 2015, emitida por CORPOURABA.

Que una vez cancelado el valor del trámite, publicados los avisos de que trata el procedimiento, se llevo a cabo por parte de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, el día 16 de Mayo 2015 visita técnica de inspección ocular en atención a lo solicitado en el citado trámite ambiental, al bien inmueble denominado **FINCA LA JULIA**, integrado de conformidad con lo expuesto localizado en el Municipio de Frontino del Departamento de Antioquia, dentro del cual se generan descargas de aguas residuales industriales provenientes del desarrollo de la actividades derivadas de la maternidad, cría y engorde de cerdos y otras propias de su industria.

**Auto**

**Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Permiso de Vertimiento**

**Apartadó**

Conforme a lo anterior se rindió Concepto Técnico TDR. 400-08-02-01-1867 de 09 de Septiembre de 2015, en donde se evaluó la siguiente información documental:

- Evaluación ambiental del vertimiento,
- Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento
- Resultados de caracterización de las aguas residuales:
  - Generalidades del área de influencia,
  - Geomorfología,
  - Procesos morfo dinámicos,
  - Evaluación de amenazas naturales,
  - Hidrología,
  - Plan de prevención optimización de los procesos de la PTAR y rutinas de operación en esta.

Que el resultado arrojado indica que:

**"CONCLUSIONES:**

*Es viable otorgar al usuario permiso para riego de pastos con porquinaza líquida.*

*El Plan Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado cumple y se acoge a lo establecido por la resolución 1514 del 01 de octubre de 2012 la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del decreto 1076 de 2015 (artículos 42, 43 y 44 del decreto 3930 de 2010).*

*Presento Plan de fertilización para el manejo de los vertimientos generados para utilizarlos como abono de los pastos de la finca. Utilizando la porquinaza sólida y líquida*

*La Evaluación Ambiental del Vertimiento, cumple con lo requerido por la Corporación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 43 de Decreto 3930 de 2010).*

**RECOMENDACIONES:**

*Otorgar al señor EUDES MIGUEL HOLGUIN, portador de la cédula de ciudadanía N° 78.295.387 de Montelíbano, el siguiente permiso para riego de pastos con porquinaza líquida.*

*Permiso para riego de pastos con porquinaza líquida, generadas en porcícola ubicada en la finca La Juliana, finca ubicada en la vereda La Honda del municipio de Frontino Antioquia, en cantidad de 2 LPS, en las coordenadas de la siguiente tabla.*



**Auto**

**Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Permiso de Vertimiento**

**Apartadó**

<i>Tanques estercoleros</i>	<i>Coordenada</i>	<i>Altura</i>
1	N6 46.554 W76 05.54	1536
2	N6 46.547 W76 05.57	1531
3	N6 46.532 W76 05.59	1530
4	N6 46.354 W76 05.56	1538

*La granja La Julia se abastece para consumo doméstico del acueducto veredal de la Vereda La Honda y para uso industrial de una quebrada denominada La Honda, para lo la corporación mediante la Resolución 200-03-20-01-1157-2015, otorgo concesión de aguas superficiales, por un periodo de 10 años en cantidad de 0.11 LPS 24 horas al día y siete días a la semana.*

*La granja La Julia, se dedica a la cría de cerdos, cuenta con cinco (5) cocheras, el peso ideal para sacar a la venta los cerdos es de 100 kilos. La granja alberca en promedio 560 cerdos en diferentes etapas de desarrollo.*

*Los usos del suelo son compatibles con la realización del vertimiento (ver análisis cartográfico).*

*El plan de fertilización con porquinaza líquida y sólida, cumple con los lineamientos establecidos en la Cartilla del convenio de concertación para una producción más limpia entre el sector porcícola y ambiental del departamento de Antioquia, ya que en la caso de fertilización de pastos con porquinaza líquida y sólida el área disponible es superior al área necesaria nueve (9) hectáreas.*

*El permiso para riego de pastos con porquinaza líquida es por un periodo de seis (6) meses hasta que se estabilicen los sistemas, acorde con los términos del decreto 1076 de 2015."*

Que en ese orden de ideas, se indica que el día 26 de Mayo de 2015, se expidió el Decreto 1076 publicado en el Diario Oficial No. 49523 y por el cual se expide un Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 del citado Decreto consagra que una vez proferido el respectivo informe técnico, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.

Que una vez reunida toda la información requerida para decidir acerca de la solicitud de Permiso de Vertimientos, solicitado por el señor EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA identificado con cédula de ciudadanía N° 78.295.387 de Montelibano - Córdoba, a través de persona autorizada, la Entidad debe dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, y expedir un auto de trámite que declare reunida toda la información.

Que en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, la CORPOURABA, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la expedición del presente auto, procederá a

**Auto**

**Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Permiso de Vertimiento**

**Apartadó**

decidir el trámite en estudio, para lo cual se expedirá la actuación administrativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-...

**DISPONE**

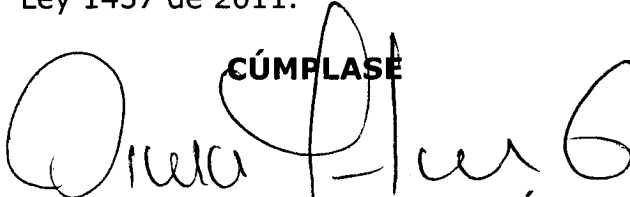
**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar reunida toda la información requerida, para decidir la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** de aguas residuales industriales, a realizarse mediante tubería de PVC desde la salida del FAFA hasta la entrada del sistema de disposición final que en este caso corresponde a un Pozo de Absorción, en los puntos definidos por las siguientes coordenadas: Vertimiento industrial:

1. Norte: 6° 46' 554" Oeste: 76° 05.54", Altura 1536
2. Norte: 6° 46' 547" Oeste: 76° 05.57", Altura 1531
3. Norte: 6° 46' 532" Oeste: 76° 05.59", Altura 1530
4. Norte: 6° 46' 534" Oeste: 76° 05.56", Altura 1538;

Generadas en las Instalaciones de la Granja Porcícola, con ocasión de las descargas provenientes del desarrollo de las actividades derivadas de la maternidad, cría y engorde de cerdos, riego de pastos con porquinaza líquida y otras propias de su industria, teniendo como lugar de operación el bien inmueble denominado **FINCA LA JULIA**, la cual resulta del englobamiento de hecho de los bienes inmuebles CASCO BLANCO identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 011-71 y los lotes identificados con Certificados de Matrículas Inmobiliarias Nos. 011-4872, 011-4856 y 011-4857, ubicado en la Vereda La Honda, Municipio de Frontino del Departamento de Antioquia, según solicitud presentada por el señor **EUDES MIGUEL HOLGUÍN ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía N° 78.295.387 de Montelibano - Córdoba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**CÚMPLASE**



**DIANA MARCELA DULCEY GUTIÉRREZ**  
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha	Revisó
Jessica Ferrer Mendoza	14-12-2015	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez

**Expediente Rad. No. 160-165105-0023/2015.**